AUTO SUSTANCIACIÒN No**. 101**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), dos (02) de julio del año dos mil veinte (2020).

En escrito que antecede, el apoderado judicial de la parte demandada los señores JHONNY ANDRES SALAZAR LOPEZ y JHON JAIRO SALAZAR CORREA cesionarios de Derechos, dentro de este proceso de Sucesión Intestada del causante ANGEL JAIME GRAJALES SANTA, manifiesta al Despacho que renuncia al poder a ella conferido, así mismo se manifiesta que los mencionados conocen y se dan por enterados de la renuncia, allegando la respectiva comunicación remitida a los mencionados.

Efectuado el estudio correspondiente al escrito, considera el Despacho que habrá de aceptarse la renuncia, teniendo en cuenta lo dispuesto en el inciso 4, del artículo 76 del Código General del proceso, renuncia que no pone término al poder sino transcurridos cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

R E S U E L V E:

1º) *ACEPTAR* la renuncia presentada por el Dr. JAIME GALVEZ GIRALDO apoderado judicial de los señores JHONNY ANDRES SALAZAR LOPEZ y JHON JAIRO SALAZAR CORREA , en este asunto, la cual tendrá efectos solo cinco días después de la fecha de presentación del memorial de renuncia.

2º) REQUERIR a los señores JHONNY ANDRES SALAZAR LOPEZ y JHON JAIRO SALAZAR CORREA, para que constituyan nuevo apoderado judicial, necesario para la intervención dentro del presente asunto.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

El Juez,

HUGO NARANJO TOBÓN

NOTIFICACION
LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN

ESTADO No. _____

HOY, _____

A LAS 08:00 A.M.

EL SECRETARIO